



caja petrolera de salud

departamento nacional de auditoria interna



INFORME DNAI N° 08/2024

PRIMER SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REPORTADAS EN EL INFORME DNAI N° 02/2022 EMERGENTE DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIFICO PARA EL CONTROL Y CONCILIACIÓN DE LOS DATOS LIQUIDADOS EN LAS PLANILLAS SALARIALES Y LOS REGISTROS INDIVIDUALES DE CADA TRABAJADOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (DOBLE PERCEPCIÓN DE REMUNERACIONES)

FECHA: 13 DE JUNIO DE 2024

La Paz - Bolivia



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DNAI N° 08/2024

Informe DNAI N° 08/2024, Primer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones reportadas en el Informe DNAI N° 02/2022 emergente de la Verificación del Cumplimiento del Procedimiento Específico para el Control y Conciliación de los Datos Liquidados en las Planillas Salariales y los Registros Individuales de Cada Trabajador, al 31 de diciembre de 2021 (doble percepción de remuneraciones).

El objetivo del seguimiento es establecer el grado de cumplimiento de las recomendaciones reportadas en el Informe DNAI N° 02/2022.

El objeto del presente seguimiento comprendió:

- Informe DNAI N° 02/2022 emergente de la Verificación del Cumplimiento del Procedimiento Específico para el Control y Conciliación de los Datos Liquidados en las Planillas Salariales y los Registros Individuales de Cada Trabajador, al 31 de diciembre de 2021 (doble percepción de remuneraciones).
- Documentación e información que respaldan las tareas desarrolladas para el cumplimiento de las recomendaciones.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Los Formatos 1 y 2 Aceptación y Cronograma de Implantación de las recomendaciones, no fueron remitidos por la unidad auditada, tal como fue instruido por Dirección General Ejecutiva mediante nota interna CITE: OFN/DGE-NI-2461/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022; no obstante, en aplicación del artículo tercero del Instructivo para la realización de exámenes específicos de seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones, aprobadas con Resolución N° CGR-1/010/97 de 25/03/1997 de la Contraloría General del Estado, que establece que la ausencia del pronunciamiento de la Máxima Autoridad y/o el cronograma de implantación de las recomendaciones, no excluye la obligación de la Unidad de Auditoría Interna.

Como resultado del seguimiento se reporta que las 4 recomendaciones (100%) sujetas a evaluación, no fueron cumplidas a la fecha del presente informe.

La Paz, 13 de junio de 2024



INFORME DE SEGUIMIENTO DNAI N° 08/2024

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

A: Dr. David Silvestre Martínez Flores
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

DE: Lic. Jaqueline S. Leytón Flores
JEFE DPTO. NAL. DE AUDITORÍA INTERNA
CAJA PETROLERA DE SALUD

Lic. José Antonio Valle Vargas
AUDITOR INTERNO

REF.: PRIMER SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REPORTADAS EN EL INFORME DNAI N° 02/2022 EMERGENTE DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA EL CONTROL Y CONCILIACIÓN DE LOS DATOS LIQUIDADOS EN LAS PLANILLAS SALARIALES Y LOS REGISTROS INDIVIDUALES DE CADA TRABAJADOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (DOBLE PERCEPCIÓN DE REMUNERACIONES)

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

FECHA: La Paz, 13 de junio de 2024

1. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE, METODOLOGÍA Y NORMATIVA APLICADA

1.1 ANTECEDENTES

En cumplimiento a instrucción impartida por la Jefatura del Departamento Nacional de Auditoría Interna (DNAI), mediante memorándum CITE: OFN/DNAI-MEM-0033/2024, de 23 de mayo de 2024, se instruyó la ejecución del Primer Seguimiento al Cumplimiento de las Recomendaciones Reportadas en el Informe DNAI N° 02/2022 emergente de la Verificación de Planillas de 12 de diciembre de 2022.

El presente seguimiento fue realizado en cumplimiento de la Norma 219 seguimiento de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Contraloría General del Estado en su calidad de órgano rector del Sistema de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución N° CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012.

1.2 OBJETIVO

El objetivo del seguimiento es establecer el grado de cumplimiento de las recomendaciones reportadas en el Informe DNAI N° 02/2022 emergente Verificación de Planillas de 12 de diciembre de 2022.

*JO
AJ*



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

1.3 OBJETO

El objeto del presente seguimiento comprende:

- Informe DNAI N° 02/2022 emergente de la Verificación de Planillas de 12 de diciembre de 2022.
- Documentación e información que respaldan las tareas desarrolladas para el cumplimiento de las recomendaciones.

Los Formatos 1 y 2 Aceptación y Cronograma de Implantación de las recomendaciones, no fueron remitidos por la unidad auditada, tal como fue instruido por Dirección General Ejecutiva mediante nota interna CITE: OFN/DGE-NI-2461/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022; no obstante, en aplicación del artículo tercero del Instructivo para la realización de exámenes específicos de seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones, aprobadas con Resolución N° CGR-1/010/97 de 25/03/1997 de la Contraloría General del Estado, que establece que la ausencia del pronunciamiento de la Máxima Autoridad y/o el cronograma de implantación de las recomendaciones, no excluye la obligación de la Unidad de Auditoría Interna.

1.4 ALCANCE

El presente examen se efectuó de acuerdo con la Norma 219 Seguimiento de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental (NAG) aprobadas por la Contraloría General del Estado mediante Resolución CGE/094/2012 de 27 de agosto de 2012.

El Seguimiento comprendió la evaluación de las acciones desarrolladas y la verificación de los documentos que sustentan el cumplimiento de las recomendaciones reportada en el Informe DNAI N° 02/2022.

La revisión comprendió las operaciones ejecutadas hasta el 31 de mayo de 2024 y se evaluó información y documentación remitida hasta antes de la emisión del presente informe.

El periodo de recopilación y evaluación de la información, documentación y normativa comprende la gestión 2023 hasta mayo de 2024.

1.5 METODOLOGIA

- Solicitud de información y documentación a las áreas relacionadas con el cumplimiento de las recomendaciones.
- Análisis de la información y/o documentación proporcionada por las áreas respectivas.
- Entrevistas con los responsables del cumplimiento de las recomendaciones.
- Otros procedimientos relacionados al examen.

Para la emisión de los resultados se consideró lo establecido en la Norma de Auditoría Gubernamental 219.02, que establece:

"El cumplimiento de las recomendaciones debe ser considerado de la siguiente manera:

*S
N.*



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

- *Cumplida: Cuando las causas que motivaron la recomendación fueron anuladas o minimizadas, asegurando que los efectos no se repitan; y se hayan cumplido los procesos institucionales para ponerlas en práctica.*
- *No Cumplida: cuando no se ha realizado ninguna acción para el efecto o cuando las actividades realizadas no aseguran la eficacia de la solución planteada por la entidad (por ejemplo, un manual de funciones elaborado pero que no tiene la capacidad de anular la causa que originó la recomendación, ya sea porque es incompleto, ya sea porque es incompleto, no cumple la normativa vigente, etc.). En este caso, deberá identificar las causas de la falta de cumplimiento.*
- *No Aplicable: Son aquellas recomendaciones que al momento de su seguimiento presentan situaciones que imposibilitan su cumplimiento o aplicabilidad, tales como:

Modificaciones del marco normativo que rige el accionar de la entidad.

El Proyecto, unidad o proceso se hayan cerrado o eliminado al momento del seguimiento.*

Las situaciones señaladas precedentemente no son limitativas, pudiendo surgir otras situaciones; a tal efecto, toda recomendación no aplicable deberá ser debidamente justificada y documentada.

Por otra parte, en cumplimiento a las Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna numeral 306.07 los resultados del presente informe, fueron comunicados a las autoridades competentes con la finalidad de obtener comentarios y/o aclaraciones respecto a los resultados del seguimiento.

1.6 NORMATIVA LEGAL Y TÉCNICA APLICADA

Normativa Legal

- a) Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales del 20 de julio de 1990.
- b) Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado con el Decreto Supremo N° 23215 del 22 de septiembre de 1992.
- c) Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 26237 del 29 de junio de 2001.

Normativa Técnica

- d) Normas Generales de Auditoría Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General del Estado, mediante Resolución CGE/094/2012 del 27 de agosto de 2012.
- e) Instructivo para la realización de exámenes específicos de seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones, aprobadas con Resolución N° CGR-1/010/97 de 25/03/1997 de la Contraloría General del Estado.

2. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

A continuación, se exponen los resultados del Primer Seguimiento a las recomendaciones reportadas en el Informe DNAI N° 02/2022 objeto de seguimiento.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

2.1 Recomendaciones no Cumplidas

2.1.1 Falta de acciones correctivas para la recuperación de la Doble Percepción de remuneraciones (Observación 2.1)

“Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud asegurarse que el Director Nacional Administrativo Financiero instruya al Jefe del Departamento Nacional de Recursos Humanos:

- R.1 Realice seguimiento oportuno y eficiente a las notas OFN/DAF/DNRH-NI-1137/2021, OFN/DAF/DNRH-NI-1138/2021, OFN/DAF/DNRH-NI-1139/2021, OFN/DAF/DNRH-NI-1140/2021 y OFN/DAF/DNRH-NI-1141/2021 del 7 de diciembre de 2021, remitidas a las Administraciones Regional Sucre, Departamental La Paz, Departamental Cochabamba, Zonal Oruro, Departamental Santa Cruz, respectivamente, a efectos de exigir a dichas administraciones el trámite de suspensión de rentas del Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR) y la regularización de la doble percepción.”*
- R.2 Realice la regularización de la doble percepción por los meses observados, exigiendo al trabajador de Oficina Nacional, Sr. Ernesto Gregorio Achá Callisaya, el trámite de suspensión de rentas y obtención del certificado de cancelación de las rentas del Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR).”*
- R.3 Informar a la Dirección General Ejecutiva sobre la regularización de los casos observados por doble percepción.*

En el presente seguimiento respecto a la recomendación R.1, se verificó que el Director General Ejecutivo mediante Nota Interna OFN/DGE-NI-2461/2022 de 13 de diciembre de 2022, remitió al Director Nacional Administrativo Financiero el Informe DNAI N° 02/2022, quien mediante nota Interna OFN/DAF-NI-0491/2022 de 22 de diciembre de 2022, remitió dicho documento al Departamento Nacional de Recursos Humanos para el cumplimiento de las recomendaciones.

Al respecto, el Ing. German H. Valdivia Pacheco, Responsable Nacional de Control y Ejecución de Planilla, nos proporcionó documentación e información generada antes de la emisión del informe sujeto a seguimiento, que a continuación se expone:

ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ

El Departamento Nacional de Recursos Humanos con Nota Interna OFN/DAF/DNRH-NI-1141/2021 del 7 de diciembre de 2021, requiere a la Administración Departamental Santa Cruz el trámite de suspensión de rentas del Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR) de los funcionarios de la Caja Petrolera de Salud observados por la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, según Informe MEFP/VTCP/DGPOT/UAIS/-CPI/N° 282/2021, conforme al siguiente detalle:



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

1. Banzer Antelo Elena
2. Núñez Montero Victor Hugo
3. Carrasco Ordoñez Filemón
4. Ponce de León Mendieta Carmen Rita
5. Torres Calvimontes Lidia
6. Cernadas Meneses Yenny
7. Ruth Toledo Nohemy
8. Avendaño Barba Sonia
9. López Orozco Macedonio Neven

Se incluye en este listado el nombre del Sr. Macedonio Neven López Orozco, el mismo que pese a estar incluido en el informe MEFP/VTCP/DGPOT/UAIS/-CPI/N° 282/2021 de 15 de noviembre de 2021 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, no fue incluido en la NOTA INTERNA CITE: OFN/DAF/DNRH-NI-1141/2021 de 07 de diciembre de 2021 del Lic. Juan Daniel Encinas Maldonado, Jefe del Departamento Nacional de Recursos Humanos C.P.S. dirigida al Dr. Mauricio Ferrufino Sosa, Administrador Departamental Santa Cruz

La Administración Departamental Santa Cruz con Nota ADSC-NI No. 2679/2021 de 15 de diciembre de 2021, pone en conocimiento del Jefe Departamental de Recursos Humanos la Nota citada que refiere a Oficio del Ministerio de Economía CITE: MEFP/VTCP/DGPOT/UAIS-CPI/N° 282/2021, manifestando la detección de doble percepción de algunos funcionarios, y que tome las previsiones a efectos de realizar la revisión respectiva

Según Nota JDRH-C-1587/2021 de 30 de diciembre de 2021, emitida por el Jefe de Administración de Personal y Jefe de Recursos Humanos de la Administración Departamental Santa Cruz, señalando que los siguientes funcionarios: Cernadas Meneses Yenny, Torres Calvimontes Lidia, Avendaño Barba Sonia, Carrasco Ordoñez Filemón, Meneses Ayala Zaida, Aldana Arandia Tomas, acudieron al SENASIR para regularizar su situación sobre la doble percepción.

En tanto que de los funcionarios: Ruth Toledo Nohemy, Banzer Antelo Elena, Ponce de León Mendieta Carmen Rita y Núñez Montero Victor Hugo, no realizaron el trámite para regularizar la observación de la doble percepción arguyendo que la Institución SENASIR se encontraba en vacación colectiva de fin de año (gestión 2021).

En este sentido, las siguientes funcionarias que se detallan a continuación realizaron las siguientes acciones:

- Cernadas Meneses Yenny, con nota de 21 de diciembre de 2021 dirigida al Director General Ejecutivo del SENASIR, solicita el Certificado de No Deudor, señalando que pagó en su totalidad la deuda. También presenta el Reporte de Depósitos y Descuentos que registra saldo de la deuda cero. Sin embargo, esta funcionaria no solicita la suspensión de su renta o pensión de jubilación al SENASIR, para que esta entidad emita el Certificado de Suspensión de Compensación de Cotizaciones Mensuales.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

- Torrez Calvimontes Lidia con nota de 23 de diciembre de 2021, solicita la Suspensión Provisional del Pago de la Compensación de Cotizaciones Mensuales, con sello de recepción del SENASIR de fecha 23 de diciembre de 2021, sin embargo, no se evidencia el Certificado del SENASIR. Además, que no presenta evidencia sobre la devolución de los meses observados por doble percepción.
- La funcionaria Avendaño Barba Sonia con nota de 27 de diciembre de 2021, solicita la Suspensión Provisional del Pago de la Compensación de Cotizaciones Mensuales, con sello de recepción del SENASIR de fecha 27 de diciembre de 2021, sin embargo, no se evidencia el Certificado del SENASIR. Además, que no presenta evidencia sobre la devolución de los meses observados por doble percepción.
- Carrasco Ordoñez Filemón, con nota de diciembre de 2027, dirigida al Director General Ejecutivo del SENASIR, indicando que se compromete a la devolución de pago de la Compensación de Cotizaciones Mensuales; sin embargo, no registra el sello de recepción del SENASIR y tampoco presenta documentación sobre la devolución de los importes observados por doble percepción y tampoco el Certificado de Suspensión de Compensación de Cotizaciones Mensuales.
- Meneses Ayala Zaida con nota de diciembre de 2021, solicita la Suspensión Provisional del Pago de la Compensación de Cotizaciones Mensuales, con sello de recepción del SENASIR de fecha 28 de diciembre de 2021, sin embargo, no se evidencia el Certificado del SENASIR. Además, que no presenta evidencia sobre la devolución de los meses observados por doble percepción.
- Aldana Arandia Tomas con nota de 23 de diciembre de 2021, solicita la Suspensión Provisional del Pago de la Compensación de Cotizaciones Mensuales, no registra sello de recepción del SENASIR como prueba de su recepción, no se evidencia el Certificado de Suspensión de Rentas emitido por el SENASIR. Sin embargo, se evidencia el Depósito Bancario a favor del Tesoro General de la Nación TGN por Bs 2.472,01 como constancia de devolución de los importes observados por doble percepción. Además, presenta el Reporte de Depósitos y Descuentos que registra saldo de la deuda 0.
- Nohemy Ruth Toledo, con nota de 22 de diciembre de 2021, dirigida al Jefe de Administración de Personal y Jefe de Recursos Humanos de la Administración Departamental Santa Cruz, señala que el SENASIR se encuentra en receso de fin de año y la presentación de documentos para la suspensión de rentas por jubilación se realiza del 1 al 7, por lo que el trámite lo realizará en fecha indicadas; sin embargo, no se tiene evidencia sobre la tramitación de suspensión ni la devolución de rentas percibidas y observadas como doble percepción.
- Banzer Antelo Elena, con nota de 28 de diciembre de 2021, dirigida al Jefe de Recursos Humanos de la Administración Departamental Santa Cruz, señala que el SENASIR se encuentra en receso de fin de año y la presentación de documentos para la suspensión de rentas por jubilación se realiza del 1 al 7, por lo que el trámite lo realizará en fecha indicadas; sin embargo, no se tiene evidencia sobre la tramitación de suspensión ni la devolución de rentas percibidas y observadas como doble percepción.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

- La Jefatura de Administración de Personal y la Jefatura de Recursos Humanos de la Administración Departamental Santa Cruz con nota JDRH-C-1533/2021 de 20 de diciembre de 2021, solicita a la funcionaria Ponce De León Mendieta Carmen Rita, regularizar ante el SENASIR la doble percepción; sin embargo, no se tiene evidencia documentada sobre la suspensión ni la devolución de las rentas percibidas y observadas como doble percepción.

El Departamento Nacional de Recursos Humanos no presentó evidencia documentada sobre la tramitación de la suspensión ni la devolución de las rentas percibidas y observadas como doble percepción de los siguientes funcionarios de la Administración Departamental Santa Cruz: 1) López Orozco Macedonio Neven y 2) Núñez Montero Víctor Hugo.

ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ

El Departamento Nacional de Recursos Humanos con Nota Interna OFN/DAF/DNRH-NI-1138/2021 del 7 de diciembre de 2021, requiere a la Administración Departamental La Paz el trámite de suspensión de rentas del Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR) de los funcionarios de la Caja Petrolera de Salud observados por la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según Informe MEFP/VTCP/DGPOT/UAIS/-CPI/N° 282/2021, conforme al siguiente detalle:

1. Rubín de Celis Vargas Julieta
2. Del Pozo López Carmen Mariela
3. Arce Saldivar Fanny Deysi

La Administración Departamental La Paz mediante su Jefatura Departamental de Recursos Humanos con CITE: ADLP-RR.HH.-C-147/2022 de 31 de marzo de 2022, señala que los funcionarios Rubín de Celis Vargas Julieta y Arce Saldivar Fanny Deysi presentaron certificados emitidos por el SENASIR referente a cobros indebidos, como se expone a continuación

- Arce Saldivar Fanny Deysi con nota de 11 de enero de 2022, presenta a la Administración Departamental La Paz los siguientes trámites realizados en el SENASIR 1) Certificado UCC/EM/COBROS INDEBIDOS N° 042/2022 de haber cancelado los importes observados como doble percepción y 2) Certificado UCC/EM/COBROS INDEBIDOS N° 037/2022 de Suspensión de Compensación de Cotizaciones Mensuales temporal.
- Rubín de Celis Vargas Julieta con nota de 7 de marzo de 2022, presenta a la Administración Departamental La Paz el Certificado UCC/EM/COBROS INDEBIDOS N° 173/2022 de Suspensión de Compensación de Cotizaciones Mensuales, sin embargo, no presenta evidencia sobre la devolución de los importes observados como doble percepción.

El Departamento Nacional de Recursos Humanos no presentó evidencia documentada sobre la tramitación de la suspensión ni la devolución de las rentas percibidas y observadas como doble percepción de la funcionaria Del Pozo López Carmen Mariela.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Asimismo, el Departamento Nacional de Recursos Humanos no presentó evidencia documentada sobre la tramitación de la suspensión ni la devolución de las rentas percibidas y observadas como doble percepción de los siguientes funcionarios: 1) Málaga Cornejo Marcos Mario y 2) López Peña Carolina Rosa, observados según Informe N° MEFP/VTCP/DGPOT/UAIS-CPI/N°72/2022 emitido por la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL COCHABAMBA

El Departamento Nacional de Recursos Humanos con Nota Interna OFN/DAF/DNRH-NI-1139/2021 del 7 de diciembre de 2021, requiere a la Administración Departamental Cochabamba el trámite de suspensión de rentas del Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR) de los funcionarios de la Caja Petrolera de Salud observados por la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, según Informe MEFP/VTCP/DGPOT/UAIS-/CPI/N° 282/2021, conforme al siguiente detalle:

1. Pérez Víctor Hugo

La Administración Departamental Cochabamba con Nota CITE: AD/CB/ADM/1992/21 de 31 de diciembre de 2021, dirigida al Jefe del Departamento Nacional de Recursos Humanos, señala que el funcionario observado por doble percepción Sr. Víctor Hugo Pérez, con nota de fecha 23 de diciembre de 2021, dirigida al Director General Ejecutivo del SENASIR, solicita la suscripción de convenio de pago para la devolución correspondiente a los meses de enero a octubre de 2021; sin embargo, no hay evidencia si se efectivizó la devolución de los importes observados como doble percepción, asimismo, no se tiene evidencia de haber solicitado la suspensión de la renta por jubilación.

ADMINISTRACIÓN ZONAL ORURO

El Departamento Nacional de Recursos Humanos con Nota Interna OFN/DAF/DNRH-NI-1140/2021 del 7 de diciembre de 2021, requiere a la Administración Zonal Oruro el trámite de suspensión de rentas del Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR) de los funcionarios de la Caja Petrolera de Salud observados por la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, según Informe MEFP/VTCP/DGPOT/UAIS-/CPI/N° 282/2021, conforme al siguiente detalle:

1. Terceros Cabrera María Teresa

Al respecto, la Administración Zonal Oruro mediante el Responsable de Recursos Humanos con Nota Cite: AZOR/JAF/RRHH-094/2021 de 20 de diciembre de 2021, indica que habiendo revisado el file personal de la referida funcionaria no encontró documentación de jubilación y no existe ningún pago por renta de jubilación; no obstante, no se adjunta evidencia sobre la solicitud efectuada al propio funcionario o al SENASIR, para corroborar o descartar la observación.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIÓN REGIONAL SUCRE

El Departamento Nacional de Recursos Humanos con Nota Interna OFN/DAF/DNRH-NI-1137/2021 del 7 de diciembre de 2021, requiere a la Administración Regional Sucre el trámite de suspensión de rentas del Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR) de los funcionarios de la Caja Petrolera de Salud observados por la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, según Informe MEFP/VTCP/DGPOT/UAIS/-CPI/N° 282/2021, conforme al siguiente detalle:

1. Nava Morales Renato

El Departamento Nacional de Recursos Humanos no presentó evidencia documentada sobre la tramitación de la suspensión ni la devolución de las rentas percibidas y observadas como doble percepción del funcionario Nava Morales Renato de la Administración Regional Sucre, observado según Informe N° MEFP/VTCP/DGPOT/UAIS-CPI/N°72/2022 emitido por la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Por lo expuesto, si bien se emitieron las notas a las Administraciones y los funcionarios observados realizaron algunas acciones, a la fecha del presente seguimiento el Departamento Nacional de Recursos Humanos, no realizó el seguimiento para exigir a dichas administraciones el trámite de suspensión de rentas del Servicio Nacional del Sistema de Reparto (SENASIR) y la regularización de la doble percepción. Por lo tanto, la recomendación R.1 no fue cumplida.

Comentario de la Unidad Auditada:

“Se realizó la Notificación para la regularización de los casos sobre doble percepción de acuerdo a notas señaladas, obteniendo respuestas por escrito en algunos casos (adjunto).”

Con relación a la recomendación R.2, el Departamento Nacional de Recursos Humanos con Nota Interna OFN/DAF/DNRH-NI-1142/2021 del 7 de diciembre de 2021, solicitó al funcionario de Oficina Nacional Sr. Ernesto Gregorio Acá Callisaya, aclarar con documentación sobre la doble percepción percibida según Informe N° MEFP/VTCP/DGPOT/UAIS/-CPI/N° 282/2021 emitido por la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas,

Al respecto, el funcionario de Oficina Nacional Sr. Ernesto Gregorio Acá Callisaya, con nota de 11 de abril de 2023, señala que realizó la devolución el 6 de abril de 2023, de Bs11.791,00 al Tesoro General de la Nación mediante Depósito N° 2105356.

Sin embargo, no se tiene evidencia de haber solicitado la suspensión de la renta por jubilación.

Por lo indicado, la Recomendación R.2 no fue cumplida



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Comentario de la Unidad Auditada:

“El señor Achá, presentó los descargos de regularización por doble percepción, los mismos se adjunta.”

Comentario de Auditoría:

Cabe aclarar que no presentó el certificado de suspensión de rentas emitido por el SENASIS.

Respecto a la recomendación R.3, el Departamento Nacional de Recursos Humanos no presentó evidencia documentada sobre la regularización de los casos observados por doble percepción en las diferentes Administraciones Departamentales, Regionales y Zonales de la Caja Petrolera de Salud por las rentas percibidas y observadas como doble percepción según Informes MEFP/VTCP/DGPOT/UAIS-CPI/N°72/2022 y MEFP/VTCP/DGPOT/UAIS-CPI/N° 282/2021, ambos emitidos por la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y por ende no se evidenció informe dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva sobre la regularización de los casos observados.

Por lo expuesto, la recomendación R.3 no fue cumplida.

Comentario de la Unidad Auditada:

“Todos los casos por doble percepción en Oficina Nacional fueron subsanados y con descargos respectivos los mismos que se adjuntan.”

2.1.2 Demora en la presentación de planillas de haberes al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (Observación 2.2)

R.4 *“Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud asegurarse que la Dirección Nacional Administrativa Financiera instruya al Departamento Nacional de Recursos Humanos implemente procedimientos de control mediante la emisión de instructivos a las Administraciones Departamentales, Regionales, Zonales y Zubzonales que prevean la remisión oportunamente de las planillas salariales a Oficina Nacional para su consolidación y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, considerando los plazos establecidos en normativa vigente.”*

El Departamento Nacional de Recursos Humanos no presentó evidencia documentada sobre la implementación de procedimientos de control mediante o instructivos a las Administraciones desconcentradas para la remisión oportuna de las planillas de sueldos a Oficina Nacional para su consolidación oportuna y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

*B
J.*



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Comentario de la Unidad Auditada:

"Se envían instructivos para la presentación de planillas, aun así, todavía existe una leve falla en la comprensión para la elaboración de planillas en el Formato que exige el Ministerio de Economía."

3. CONCLUSIÓN

Resultado del seguimiento sobre las cuatro recomendaciones reportadas en el Informe DNAI N° 02/2022 emergente de la Verificación del Cumplimiento del Procedimiento Específico para el Control y Conciliación de los Datos Liquidados en las Planillas Salariales y los Registros Individuales de Cada Trabajador, al 31 de diciembre de 2021 (doble percepción de remuneraciones), se determina que las 4 recomendaciones (100%) no fueron cumplidas a la fecha del presente informe.

4. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Director General Ejecutivo de la Caja Petrolera de Salud, instruir al Director Nacional Administrativo Financiero que a través del Jefe del Departamento Nacional de Recursos Humanos:

- 4.1 Efectúen las acciones específicas y oportunas para dar cumplimiento a las recomendaciones no cumplidas descritas en el acápite 2., del presente informe.
- 4.2 Elaboren el Formato 2 "Cronograma de Implantación de Recomendaciones", respecto a las recomendaciones no cumplidas, el cual debe ser remitido en el plazo máximo de 10 días hábiles computables a partir de la recepción del presente informe, a la Unidad de Auditoría Interna.

De acuerdo al artículo 2 de la Resolución N° CGE-084/2011 del 2 de agosto de 2011 emitida por la Contraloría General del Estado, los informes de seguimiento no se constituyen en ningún tipo de informe de auditoría que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, razón por la cual, no deben ser remitidos a la Contraloría General del Estado, siendo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva la implantación de las recomendaciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 22º del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República (actual Contraloría General del Estado) aprobado con Decreto Supremo N° 23215.

Es cuanto se informa a su autoridad, para los fines consiguientes.

JSLF/javv
C.C.: Arch. DNAI


Lic. Aud. José Antonio Valle V.
AUDITOR INTERNO - DNAI
CAJA PETROLERA DE SALUD
Mat. Prof. CAULP N° 3040
Mat. Prof. CAUB N° 7266


Lic. Jacqueline S. Leyton Flores
JEFE DPTO. NAL. AUDITORIA INTERNA
CAJA PETROLERA DE SALUD
Reg. Prof. CAULP N° 3023



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

NOTA INTERNA
CITE: OFN/DNAI-NI-0220/2024
La Paz, 14 de junio de 2024

A: Dr. David Silvestre Martínez Flores
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO

DE: Lic. Jaqueline Sandra Leyton Flores
JEFE DPTO. NAL. AUDITORIA INTERNA

REF.: REMITE INFORME DNAI N° 08/2024

De mi consideración:

Adjunto al presente, remito a su autoridad el INFORME DNAI N° 08/2024 relativo al PRIMER SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REPORTADAS EN EL INFORME DNAI N° 02/2022 EMERGENTE DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIFICO PARA EL CONTROL Y CONCILIACION DE LOS DATOS LIQUIDADOS EN LAS PLANILLAS SALARIALES Y LOS REGISTROS INDIVIDUALES DE CADA TRABAJADOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (DOBLE PERCEPCION DE REMUNERACIONES), para su conocimiento y fines consiguientes.

Asimismo, remito dos (2) ejemplares adicionales para su entrega al Honorable Directorio de la CPS y al Ministerio de Salud y Deportes.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

J. Leyton Flores
Lic. Jaqueline S. Leyton Flores
JEFE DPTO. NAL. AUDITORIA INTERNA
CAJA PETROLERA DE SALUD
Reg. Prot. CAULP N° 3623

JSLF/np
C.c:arch. DNAI.
Adj. 3 anillados

